



¿Se Lesionó en el Trabajo?

Usted puede ser elegible para beneficios de compensación obrera

Los beneficios de compensación obrera paga por gastos médicos y sueldos perdidos cuando una persona se ha lesionado en el trabajo, o si ha desarrollado una enfermedad relacionada con el trabajo. Los patronos no deben preguntarle a sus empleados si alguna vez han radicado una reclamación.

Usted puede solicitar beneficios independientemente de su situación con inmigración. Servicios de traducción están disponibles si no hablas inglés.

NEW YORK STATE WORKERS' COMPENSATION BOARD
328 STATE ST. SCHENECTADY, NY 12305
1 800 877-1373
www.wcb.ny.gov



¿Se Lesionó en el Trabajo?

Usted puede ser elegible para beneficios de compensación obrera

Los beneficios de compensación obrera paga por gastos médicos y sueldos perdidos cuando una persona se ha lesionado en el trabajo, o si ha desarrollado una enfermedad relacionada con el trabajo. Los patronos no deben preguntarle a sus empleados si alguna vez han radicado una reclamación.

Usted puede solicitar beneficios independientemente de su situación con inmigración. Servicios de traducción están disponibles si no hablas inglés.

NEW YORK STATE WORKERS' COMPENSATION BOARD
328 STATE ST. SCHENECTADY, NY 12305
1 800 877-1373
www.wcb.ny.gov



¿Se Lesionó en el Trabajo?

Usted puede ser elegible para beneficios de compensación obrera

Los beneficios de compensación obrera paga por gastos médicos y sueldos perdidos cuando una persona se ha lesionado en el trabajo, o si ha desarrollado una enfermedad relacionada con el trabajo. Los patronos no deben preguntarle a sus empleados si alguna vez han radicado una reclamación.

Usted puede solicitar beneficios independientemente de su situación con inmigración. Servicios de traducción están disponibles si no hablas inglés.

NEW YORK STATE WORKERS' COMPENSATION BOARD
328 STATE ST. SCHENECTADY, NY 12305
1 800 877-1373
www.wcb.ny.gov



¿Se Lesionó en el Trabajo?

Usted puede ser elegible para beneficios de compensación obrera

Los beneficios de compensación obrera paga por gastos médicos y sueldos perdidos cuando una persona se ha lesionado en el trabajo, o si ha desarrollado una enfermedad relacionada con el trabajo. Los patronos no deben preguntarle a sus empleados si alguna vez han radicado una reclamación.

Usted puede solicitar beneficios independientemente de su situación con inmigración. Servicios de traducción están disponibles si no hablas inglés.

NEW YORK STATE WORKERS' COMPENSATION BOARD
328 STATE ST. SCHENECTADY, NY 12305
1 800 877-1373
www.wcb.ny.gov

¿QUE DEBE HACER SI SE LASTIMÓ EN EL TRABAJO

1. **OBTEGA PRIMEROS AUXILIOS Y EL TRATAMIENTO MÉDICO NECESARIO.** Dígale al médico que lo atendió que su lesión o enfermedad está relacionada con su trabajo.

2. **Informe al patrono.** Notifique su enfermedad o incapacidad a su patrono por escrito dentro de 30 días. Si sufre de una enfermedad ocupacional, notifíquelo inmediatamente.

3. **CONTÍNE RECIBIENDO TRATAMIENTO.** Consulte un proveedor de asistencia médica que acepte reembolsos de compensación obrera. Usted no tiene que pagar por cuidado médico si su reclamación es aceptada. llame al 1-800-877-1373 si necesita asistencia para conseguir un proveedor médico.

4. **RADIQUE UNA RECLAMACIÓN EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN OBRERA.** Usted debe radicar una reclamación lo más pronto posible. En caso de que sea a causa de una enfermedad ocupacional, usted debe radicar la reclamación dentro del término de dos años desde su incapacidad. Mantenga un registro de tratamientos médicos, gastos, y duración del tiempo que ha estado fuera de trabajo.

PARA MÁS INFORMACIÓN

✓ Para radicar una reclamación, llame al **1-866-396-8314**.

✓ Visite a **www.wcb.ny.gov** el sitio web de la Junta, para radicar una reclamación o aprender más.

✓ Para casos difíciles que requieren intervención especial, se puede comunicar con la Oficina del Procurador del Trabajador Lesionado, al **1-800-580-6665**.

¿QUE DEBE HACER SI SE LASTIMÓ EN EL TRABAJO

1. **OBTEGA PRIMEROS AUXILIOS Y EL TRATAMIENTO MÉDICO NECESARIO.** Dígale al médico que lo atendió que su lesión o enfermedad está relacionada con su trabajo.

2. **Informe al patrono.** Notifique su enfermedad o incapacidad a su patrono por escrito dentro de 30 días. Si sufre de una enfermedad ocupacional, notifíquelo inmediatamente.

3. **CONTÍNE RECIBIENDO TRATAMIENTO.** Consulte un proveedor de asistencia médica que acepte reembolsos de compensación obrera. Usted no tiene que pagar por cuidado médico si su reclamación es aceptada. llame al 1-800-877-1373 si necesita asistencia para conseguir un proveedor médico.

4. **RADIQUE UNA RECLAMACIÓN EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN OBRERA.** Usted debe radicar una reclamación lo más pronto posible. En caso de que sea a causa de una enfermedad ocupacional, usted debe radicar la reclamación dentro del término de dos años desde su incapacidad. Mantenga un registro de tratamientos médicos, gastos, y duración del tiempo que ha estado fuera de trabajo.

PARA MÁS INFORMACIÓN

✓ Para radicar una reclamación, llame al **1-866-396-8314**.

✓ Visite a **www.wcb.ny.gov** el sitio web de la Junta, para radicar una reclamación o aprender más.

✓ Para casos difíciles que requieren intervención especial, se puede comunicar con la Oficina del Procurador del Trabajador Lesionado, al **1-800-580-6665**.

1. **OBTEGA PRIMEROS AUXILIOS Y EL TRATAMIENTO MÉDICO NECESARIO.** Dígale al médico que lo atendió que su lesión o enfermedad está relacionada con su trabajo.

2. **Informe al patrono.** Notifique su enfermedad o incapacidad a su patrono por escrito dentro de 30 días. Si sufre de una enfermedad ocupacional, notifíquelo inmediatamente.

3. **CONTÍNE RECIBIENDO TRATAMIENTO.** Consulte un proveedor de asistencia médica que acepte reembolsos de compensación obrera. Usted no tiene que pagar por cuidado médico si su reclamación es aceptada. llame al 1-800-877-1373 si necesita asistencia para conseguir un proveedor médico.

4. **RADIQUE UNA RECLAMACIÓN EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN OBRERA.** Usted debe radicar una reclamación lo más pronto posible. En caso de que sea a causa de una enfermedad ocupacional, usted debe radicar la reclamación dentro del término de dos años desde su incapacidad. Mantenga un registro de tratamientos médicos, gastos, y duración del tiempo que ha estado fuera de trabajo.

PARA MÁS INFORMACIÓN

✓ Para radicar una reclamación, llame al **1-866-396-8314**.

✓ Visite a **www.wcb.ny.gov** el sitio web de la Junta, para radicar una reclamación o aprender más.

✓ Para casos difíciles que requieren intervención especial, se puede comunicar con la Oficina del Procurador del Trabajador Lesionado, al **1-800-580-6665**.

¿QUE DEBE HACER SI SE LASTIMÓ EN EL TRABAJO

1. **OBTEGA PRIMEROS AUXILIOS Y EL TRATAMIENTO MÉDICO NECESARIO.** Dígale al médico que lo atendió que su lesión o enfermedad está relacionada con su trabajo.

2. **Informe al patrono.** Notifique su enfermedad o incapacidad a su patrono por escrito dentro de 30 días. Si sufre de una enfermedad ocupacional, notifíquelo inmediatamente.

3. **CONTÍNE RECIBIENDO TRATAMIENTO.** Consulte un proveedor de asistencia médica que acepte reembolsos de compensación obrera. Usted no tiene que pagar por cuidado médico si su reclamación es aceptada. llame al 1-800-877-1373 si necesita asistencia para conseguir un proveedor médico.

4. **RADIQUE UNA RECLAMACIÓN EN LA JUNTA DE COMPENSACIÓN OBRERA.** Usted debe radicar una reclamación lo más pronto posible. En caso de que sea a causa de una enfermedad ocupacional, usted debe radicar la reclamación dentro del término de dos años desde su incapacidad. Mantenga un registro de tratamientos médicos, gastos, y duración del tiempo que ha estado fuera de trabajo.

PARA MÁS INFORMACIÓN

✓ Para radicar una reclamación, llame al **1-866-396-8314**.

✓ Visite a **www.wcb.ny.gov** el sitio web de la Junta, para radicar una reclamación o aprender más.

✓ Para casos difíciles que requieren intervención especial, se puede comunicar con la Oficina del Procurador del Trabajador Lesionado, al **1-800-580-6665**.